



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes
| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Dr. Pablo Orscar Piccinini
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi
**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo
| Sr. Javier Esteban Valdez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echeagaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 3

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 4 a 9

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 10 a 28

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

12007/Promulgada Tácitamente: A Sociedad Vecinal B° Canal V, por el termino de 20 años, prorrogable, sobre Lote 1 Chacra 169-A, para funcionamiento de su sede social y biblioteca para el B°, ubicados sobre calle Eduardo Racedo y Puerto Gaboto de nuestra ciudad. Deroga Ordenanza N° 2761.-

12008/Promulgada Tácitamente: Sociedad Vecinal B° Canal V, por el termino de 20 años, prorrogable, a favor de Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, sobre l Lote "P", parte, de Fracción "A", que es parte Lote Oficial 3 esquinero Sur-Oeste Mza S8B y al Noroeste con Ruta Provincial N° 7. Deroga Ordenanza N° 4824.-

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

12036/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal se exceptúe del cumplimiento del Punto 3.1.3.2.1.- Bloque Temático N° 1- Ordenanza N° 8201 relativo a la cantidad de módulos de estacionamiento- destino "Vivienda Multifamiliares – plano de obra Expediente 241-Q-94, subdividido por expediente 3796-3759/06.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

0159/2011: Cra. María Cecilia Bianchi.-

0178/2011: Cra. María Cecilia Bianchi; Dr. Carlos Marcelo Gamarra.-

DESIGNACIONES

PLANTA POLITICA

0160/2011: Liendro Carlos Walter.-

0169/2011: Dr. Molinari Luís Atilio.-

0174/2011: Bages Marcelo Miguel.-

0184/2011: Rojas Roberto Alejandro, Sánchez Eduardo José.-

SERVICIOS

0162/2011: Calderón Juan Martín; Polanco Daniel Eduardo

0177/2011: Fuentealba Walter Nicolás.-

0179/2011: Castro Maria Julieta; Laserna Roció Cristina.-

0181/2011: Arq. Sancho Nicolás Federico.-

0182/2011: Arq. Bergmann Sebastián.-

0183/2011: Zapata Luís Rubén; Lugones Marcos Damián; Sandoval Marcos Damián; Kopp Juan Matias; Linco Clavreria Juan Pablo; Barberini Luis Andrés Rodríguez Ariana Lilien.-

0185/2011: Jerez Jessica Fabiana.-

TRASLADO

0166/2011: Cifuentes Adriana Silvia; Romero Sepúlveda Gladys Inés; Ferreira Nora Rosa.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0161/2011: Licitación Pública N° 3/2011, "Manual de Referencia" en soporte Digital, P/"adquisición de indumentaria y calzado", solicitada por la Dirección Almacenes y Logística de la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones.-

DESIGNACIONES

0180/2011: Héctor Horacio Baldo.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

0170/2011: Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de Cooperativa de previsión de servicios para Transportistas Remisport Ltda.-

0171/2011: Sr. Lucio Monteverde, apoderado de firma Centro Automotores SA.-

0172/2011: Sr. Sebastián Andrés Aubert.-

0173/2011: Sr. Juan Carlos Arancibia.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0186/2011: Pago de Factura N° 0002-00000356, Empresa Benito Roggio Transporte SA.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0167/2011: "Fonseca Carlos Antonio C/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa".-

TESORO SUBSIDIOS

0168/2011: Modifica parte pertinente Anexo I Decreto N° 0098/2011.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0076/2011: Compra Directa N° 0128/2011, contratación de pasajeros para trasladar niños de distintos B° de la ciudad de Neuquén a predios, Colonias de Veranos 2011, C/firma Vásquez Nelson Anacleto; Maripil Bello Natalia Noemí, Turismo Patagonia S.A. Nexo SRL.-

0077/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11295/10 a nombre de Rodríguez Norberto Pablo.-

0078/2011: Pago a 123 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

0079/2011: Cobran adicional por fallo de caja los agentes: Meza Jorge; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Torres Fabián; Meza Zulema del Carmen; Mora Claudia Alejandra; Kraieski Maria Magdalena; Jaques Mirta; Zalabardo Pamela; Salazar Juan; Gutiérrez Graciela; Maschio Cristian; Mena Belén; Isola Fabio; Castro Maria Julieta; Laserna Rocio Cristina; Garello Rosa del Valle.-

0080/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11073/10 a nombre de Bianchi Cecilia.-

0081/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11152/10 a nombre de Rimaniol Mario.-

0083/2011: Pago a firma Bordo SA.-**0084/2011:** Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11063/10, a nombre de Baldo Horacio.-

0085/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11069/10 a nombre de Gamarra Carlos Marcelo.-

0086/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11089/10 a nombre de De Souza Antonio -

0087/2011: Anticipo de gasto mediante Orden de Pago N° AC11090/10 a nombre de Benko Gustavo.-

0088/2011: Anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC11264/10 a nombre de Vidal Alejandro Carlos.-

0089/2011: Anticipo de gasto Orden de Pago N° AC11150/10 a nombre de Vidal Alejandro Carlos.-

0090/2011: Plan de Pago Especial de Facilidades de Pago a los Sres. Scholl Rubén, e Iezzi Eva.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0082/2011: Contrato de Locación, por el Inmueble ubicado en calle Mathéu, Mza. 26 Casa 28 B° San Lorenzo, de la Ciudad de Neuquén, E/Municipalidad de Neuquén y el Sr. Miguel Angel Salgado, por el término de 36 meses.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0163/2011: E/Municipalidad de Neuquén y Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en pos de la mejora del hábitat urbano en sectores de bajos recursos de la ciudad de cordón cuneta y veredas en los barrios Arias y Espartaco, mediante cooperativas de trabajo, y la Comisión a pagar el gasto que surja de la obras mencionadas.-

0164/2011: E/Municipalidad de Neuquén y Cooperativa de Trabajo El Cañadón Limitada, el cual tiene por objeto ejecución de 1.400 mts. lineales de cordón cuneta y 1360 mts. de veredas (incluidos materiales y mano de obra).-

0165/2011: E/Municipalidad de Neuquén y Cooperativa de Trabajo El Cañadón Limitada, el cual tiene por objeto ejecución de 48 plateas para vivienda de 60 m2 (incluidos materiales y mano de obra).-

TESORO SUBSIDIOS

0187/2011: Para solventar las actividades artísticas participantes Programa de Verano "Neuquén Cultural 2011" durante el mes de febrero.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° **12007/Promulgada**
Tácitamente: Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sociedad Vecinal del Barrio Canal V, permiso de uso y ocupación gratuita, por el termino de 20 años, prorrogable, sobre el inmueble que se designa como: Lote 1 de la Chacra 169-A, con una superficie de 1.145,62 m², para el funcionamiento de su sede social y biblioteca para el barrio, ubicados sobre calle Eduardo Racedo y Puerto Gaboto de nuestra ciudad.

Art. 2º) El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.

Art. 3º) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente Convenio, en un Plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 4º) El Convenio que por la presente norma se autoriza debe contener las siguientes obligaciones, por parte de la Permisoria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intruso en el inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

Art. 5º) Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, agua, gas, como así también el pago de impuestos, tasas, y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales y/o Provinciales.-

Art. 6º) Venciendo el Plazo otorgado y constado el cumplimiento de las obligaciones, la permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

Art. 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

Art. 9º) Deroга la Ordenanza N° 2761.-

ORDENANZA N° **12008/Promulgada**
Tácitamente: Art. 1º) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sociedad Vecinal del Barrio Canal V, permiso de uso y ocupación gratuita, por el termino de 20 años, prorrogable, a favor de la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, sobre la Fracción que se denomina como Lote "P", parte, de la Fracción "A", que es parte del Lote Oficial 3, que afecta la forma de un polígono irregular que partiendo del esquinero Sur-Oeste, designado como vértice 1, con ángulo interno de 90° 11'16" y en dirección Oeste-Este mide 85,64 mts hasta el vértice 2; desde éste con ángulo interno de 79° 41'25" mide 82, 65 mts hasta el vértice 4; desde éste con ángulo interno de 172° 02'53" mide 90,77 mts hasta el vértice 5; desde éste con ángulo interno de 171° 43'45" mide 80,95 mts hasta el vértice 6; desde éste con ángulo interno de 115° 50'45" mide 7,03 mts hasta el vértice 7 y desde éste con ángulo interno de 90° 29'57" mide 239,86 mts. hasta el vértice de origen 1, encerrando una superficie de 13.098,74 m² y colinda al Norte y al Sur con más terrenos de las Fracción "A", al Oeste con la Manzana S8B y al Noroeste con zona de afectación de Ruta Provincial N° 7. Se deja expresamente establecido que las medidas lineales, angulares y de superficie son aproximadas, quedando sujetas a pequeñas modificaciones en el momento de efectuarse la mensura correspondiente.-

Art. 2º): El mencionado Permiso de Uso y Ocupación, la Asociación Deportiva antes mencionada, abonará a la Municipalidad de Neuquén, un canon mensual, actualizable cada 2 años que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.-

Art. 3º): El Permiso de Uso y Ocupación que se autoriza es de carácter intransferible.

Art. 4º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio correspondiente el que deberá contener las siguientes obligaciones por parte de la Permisoria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria debiendo requerir para ello y para

introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización municipal.

Art. 5°): Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de Mas impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

Art. 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

Art. 7°):-Deroga la Ordenanza N° 4824.-.

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ORDENANZA N° **12036/Promulgada**

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal se exceptúe del cumplimiento del Punto 3.1.3.2.1.- Bloque Temático N° 1- Ordenanza N° 8201 en lo relativo a la cantidad de módulos de estacionamiento- destino "Vivienda Multifamiliares – al plano de obra registrado bajo Expediente 241-Q-94, subdividido por expediente 3796-3759/06 y registrar todas las unidades de estacionamiento – consignadas como unidades complementarias- como unidades funcionales independientes.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

DECRETO N° 0159/2011: Deja a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/02/2011 y hasta el día 10/02/2011, inclusive, a la Sra. Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. María Cecilia Bianchi, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0178/2011: Art. 1°) Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, a partir del día 04/02/2011 y hasta el 11/02/2011, inclusive, a la Sra. Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. María Cecilia Bianchi, sin perjuicio de sus funciones.

Art. 2°) Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, a partir del día 12/02/2011 y hasta el día 20/02/2011,

inclusive al Sr. Secretario de Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, sin perjuicio de sus funciones.-

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

DECRETO N° 0160/2011: Designa políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente Liendro Carlos Walter LP N° 6660 (Grupo 01) Categoría 19, como Jefe de División Administración de Servicios Urbanos, autorizándose el Pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° 0169/2011: Deja sin efecto, con vigencia al día 01 de enero de 2011 la designación política del Dr. Molinari Luís Atilio, LP N° 6282 8Grupo 019, Cat. 25, como Jefe de la División Evaluación Médica Dirección de Medicina Laboral Dirección Municipal de Promoción de los Recursos Humanos, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1542/10, Art. 6°), Anexo II. Designa políticamente con vigencia al día 01/01/2011, y por el termino de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente antes mencionado, como Director de Medicina Laboral dependiente de la Dirección Municipal de Promoción de los Recursos Humanos, autorizándose el Pago por del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Art. 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° 0174/2011: Rescinde, con vigencia al día 01/02/2011 el Contrato de Locación de Servicios modalidad CUIT suscripto entre este Municipio y el Sr. Bages Marcelo Miguel, LP N° 44864, que fuera aprobado por Decreto N° 1326/10, en su Art. 1°), Anexo IX, para cumplir tareas en la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales. Designa políticamente, con vigencia al día 01/02/2011 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios al agente antes mencionado (Grupo 04) con Categoría FS1, como Asesor dependiente de la Unidad de Intendencia, con encuadre en el Art. 8°), Inciso 1) del Anexo I de la Ordenanza 7694.-

DECRETO N° 0184/2011: Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política del agente Rojas Roberto Alejandro, LP N° 6847 (Grupo 01), Cat. 19, como Jefe de la División Mantenimiento de Bañerios dependiente de la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento Dirección General de Obras por Administración Subsecretaría de Servicios Urbanos, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1331/10, Art. 7°). Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente Sánchez Eduardo José, LP N° 6615 (Grupo 01), Cat. 19, como Jefe de la División Mantenimiento de Bañerios dependiente de la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento Dirección General de Obras por Administración Subsecretaría de Servicios Urbano, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículo 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0162/2011: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios modalidad CUIT suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, a partir de su notificación y hasta el día 28 de febrero de 2011, para realizar actividades culturales en las Sociedades Vecinales dependientes de la Subsecretaría de Gobierno ;

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre
10	45237	Calderón Juan Martín
10	45235	Polanco Daniel Eduardo

DECRETO N° 0177/2011: Rescinde – Aprueba el Contrato de Locación de servicios Suscripto entre este Municipio y el Sr. Fuentealba Walter Nicolás, LP N° 44563 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 12, a partir de su notificación y hasta el día 30/04/2011, con encuadre en el Art. 9°) del Anexo I de la ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas en la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 0179/2011: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, asimilados a la Categoría 09, con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el día 30/04/2011, con encuadre en el Art. 9°) Anexo I de la Ordenanza N° 7694. Las nombradas cumplen tareas administrativas dependiente de la Dirección de Tesorería.

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre
02	44666	Castro Maria Julieta
02	44902	Laserna Roció Cristina

DECRETO N° 0181/2011: Aprueba el Contrato de Locación de servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Arq. Sancho Nicolás Federico LP N° 45161 (Grupo 10), con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el 30/04/2011, para realizar tareas profesionales dependiente del Programa Apoyo Presupuesto Participativo de la Subsecretaria de Servicios Urbanos.-

DECRETO N° 0182/2011: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre el Municipio y el Arq. Bergmann Sebastián, LP N° 45381 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el día 30/04/2011, para realizar tareas profesionales dependiente del Programa Apoyo Presupuesto Participativo de la Subsecretaria de Servicios Urbanos.-

DECRETO 0183/2011: Autoriza en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 9681, la prestación de servicios como Guardavidas en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, del personal que a continuación se detallan, con vigencia que en cada caso indica con una remuneración asimilada a la Categoría 15, adicionándose el Pago del Plus Especial por actividad del 25% de Tareas Riesgosas y Peligrosas, en los lugares y horarios de trabajo que en cada caso determine la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el deporte y la Recreación.

LP N°	Apellido y Nombres	Desde	Hasta
45054	Zapata Luis Rubén	13/12/10	28/02/11
44122	Lugones Marcos Damián	13/12/10	21/12/10
44792	Sandoval Marcos Damián	13/12/10	28/02/11
45290	Kopp Juan Matias	13/12/10	28/02/11
45055	Linco Clavreria Juan Pablo	13/12/10	28/02/11
45291	Barberini Luis Andrés	13/12/10	28/02/11
45057	Rodríguez Ariana Lilien	22/12/10	28/02/11

DECRETO N° 0185/2011: Rescinde con vigencia al día 21/01/2011, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Neuquen y la señorita Jerez Jessica Fabiana, LP N° 45263 (Grupo 02), que fuera aprobado por Decreto N° 1557/10, Art. 2°), Anexo I; en virtud a la renuncia presentada.-

TRASLADO

DECRETO N° 0166/2011: Art. 1°) Autoriza el traslado de las agentes que a continuación se detalla, a partir de sus respectivas notificaciones, desde el Subprograma Centro de Inclusión Ciudadana Progreso a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre	Cat. de Rev.
01	43174	Cifuentes Adrana Silvia	13
01	43662	Romero Sepúlveda Gladys Ines	13
01	43911	Ferreira Nora Rosa	13

Art. 2º) Otorga la Categoría Referencial 18 a las personas antes detalladas, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras cumplan tareas en la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Art. 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

Art. 3º) Autoriza al Área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar el Estímulo Económico no bonificable, que consiste en una suma equivalente al básico de la Categoría Referencial 18, por única vez, al las agentes mencionadas anteriormente.-

CONTABILIDAD LICITACIONES

DECRETO N° 0161/2011: Art. 1º) Aprueba el pliego de bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, Generales y Anexos- del expediente OE N° 881-M-2011, con “Manual de Referencia” en soporte Digital, para la “adquisición de indumentaria y calzado”, solicitada por la dirección Almacenes y Logística de la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones.

Art.2º) Llama a Licitación Pública N° 3/2011, con apertura de ofertas para el día 04/03/2011, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en avenida Argentina y calle Pte. J. A. Roca, 1º Piso del palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.

Art. 3º) Faculta a la secretaria de Coordinación y Economía a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º) del Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales-

Art. 4º) Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública N° 3/2011, a partir del día 18/02/2011 y hasta el día 03/03/2011.

Art. 5º) Fija el valor del Pliego de bases y Condiciones –Cláusulas Particulares, Generales y Anexos- de la licitación Pública N° 3/2011, en \$ 1.800.-

DESIGNACIONES

DECRETO N° 0180/2011: Designa al Sr. Héctor Horacio Baldo, como Administrador de los Fondos provenientes de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud, Ministerio de Salud de la Nación, para la presentación de Proyectos Municipales de Prevención.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 0170/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Urbano Yevenes, Presidente de la Cooperativa de previsión de servicios para Transportistas Remisport Ltda., por cuanto sus argumentos no sirven de sustento para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 2 -, tramitada bajo Expediente TMF N° 22429 –Año 2010.-

DECRETO N° 0171/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Lucio Monteverde, apoderado de la firma Centro Automotores SA., en virtud que la prueba adjuntada no logra conmover los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 1 -, tramitada bajo Expediente TMF N° 23750 –Año 2009.-

DECRETO N° 0172/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Sebastián Andrés Arbert, en virtud de que sus argumentos no logra conmover los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas – Secretaría N° 1 -, tramitada bajo Expediente TMF N° 24709 –Año 2007.-

DECRETO N° 0173/2011: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Arancibia, por cuanto sus argumentos y las pruebas adjuntadas no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas – Secretaría N° 2 -, tramitada bajo Expediente TMF N° 19653 –Año 2009.-

PRESUPUESTO CONVALIDACIÓN DE GASTOS

DECRETO N° 0186/2011: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a pagar la Factura N° 0002-00000356, correspondiente a la contraprestación según cláusula Sexta, Punto II del Contrato de Concesión de fecha 27/03/2007, correspondiente al mes de septiembre 2010, - SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (1º Pago), CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (1º Pago); CCP-COMP. complementaria PCIA-DTO 98/2007 (1º Pago Refuerzo) Subsidio Municipal – Ordenanza N° 10517, Art. 13º), por la suma de \$ 123.010,20; a favor de la Empresa Benito Roggio

Transporte SA.; según lo solicitado por la Unidad de Control de Servicios Concesionados.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO Nº **0167/2011**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito Judicial en los autos caratulados: "Fonseca Carlos Antonio C/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" (Expte. Nº 1197/04) en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, por la suma de \$ 46.275,27, en concepto de las segunda, tercera y cuarta cuota correspondiente al Acuerdo de Pago realizado por las partes en dichos autos a favor de la Sr. Fonseca Carlos Antonio.-

TESORO SUBSIDIO

DECRETO Nº **0168/2011**: Modifica la parte pertinente del Anexo I del decreto Nº 0098/2011, donde dice: "... José Francisco Jiménez, DNI Nº 29.154.490..." debe decir: "...Lidia Mabel Soler, DNI Nº 12.004.069..."-.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº **0076/2011**: Aprueba-adjudica la Compra Directa Nº 0128/2011, tramitada para la contratación de pasajeros para trasladar niños de distintos barrios de la ciudad de Neuquén a los distintos predios, con destino a las Colonias de Veranos 2011, a la firma Vásquez Nelson Anacleto en la suma total de \$ 18.840; a la firma Maripil Bello Natalia Noemí, en un monto de \$ 29.640; a la firma Turismo Patagonia SA. en la suma total de \$ 23.520; Nexo SRL. un total de \$ 83.520, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Social.-

RESOLUCIÓN Nº **0077/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11295/10 a nombre de Rodríguez Norberto Pablo, por la suma de \$ 2.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0078/2011**: Paga a través de la Tesorería Municipal, la suma de \$ 176.499, en concepto de pago a los 123 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República

Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto Nº 0710/09 y su modificatorio Decreto Nº 0662/10.-

RESOLUCIÓN Nº **0079/2011**: Reconoce que los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del Decreto Nº 1318/02, durante el mes de Enero de 2011, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.

Nombre	Legajo
Meza Jorge	5691/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Torres Fabián	7716/0
Meza Zulema del Carmen	5582/0
Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Salazar Juan	42801/0
Gutiérrez Graciela	43315/0
Maschio Cristian	43511/0
Mena Belén	43496/0
Isola Fabio	5753/0
Castro Maria Julieta	44666/0
Laserna Rocio Cristina	44902/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

RESOLUCIÓN Nº **0080/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11073/10 a nombre de Bianchi Cecilia, por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0081/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11152/10 a nombre de Rimaniol Mario D., por la suma de \$ 2.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0083/2011**: Autoriza a la Dirección de Tesorería a liquidar y pagar la factura tipo B Nº 0002-00000228 de la firma Bordo SA. por un importe de \$ 45.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0084/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11063/10, a nombre de Baldo Horacio por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN Nº **0085/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago Nº AC11069/10 a nombre de Gamarra Carlos Marcelo, por la suma de \$ 3.500.-

RESOLUCIÓN Nº **0086/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante

Orden de Pago N° AC11089/10 a nombre de De Souza Antonio por la suma de \$ 3.000.-

RESOLUCIÓN N° **0087/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC11090/10 a nombre de Benko Gustavo por la suma de \$ 2.000.-

RESOLUCIÓN N° **0088/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC11264/10 a nombre de Vidal Alejandro Carlos por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° **0089/2011**: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC11150/10 a nombre de Vidal Alejandro Carlos por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° **0090/2011**: Autoriza a la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales a otorgar un Plan de Pago Especial de Facilidades de Pago de 36 cuotas sobre Certificado de Deuda N° 21403 – Juicio N° 13722- con la Tasa de financiación que corresponda a los Sres. Scholl Rubén, e Iezzi Eva, por la deuda que mantiene en concepto de Tasa por la Propiedad Inmueble, Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas, Servicio a la Iluminación – Partida N° 27682.-

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N° **0082/2011**: Autoriza-Aprueba el tenor del Contrato de Locación, por el Inmueble ubicado en la calle Mathéu, Mza. 26 Casa 28 del B° San Lorenzo, de la Ciudad de Neuquén, ha suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Miguel Angel Salgado, por el término de 36 meses, según el siguiente detalle desde el 01/01/2011 al 31/12/2011 \$ 1.250; desde 01/01/2012 al 31/12/2012 \$ 1.400 y desde el 01/01/2013 al 31/12/2013 \$ 1.550 resultando un total de la contratación de \$ 50.400 haciendo uso de dispuesto en el Art. 3º) inciso 2 c) de la Ordenanza N° 7838/97, según lo solicitado por el Subsecretario de Desarrollo Social.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
CONVENIO**DECRETO N° 0 1 6 3****NEUQUÉN, 31 ENE 2011****VISTO:**

El Expediente OE N° 7372-M-10 y el Convenio Único de Cooperación suscripto con fecha 26 de agosto de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las partes establecen acciones en pos de la mejora del habitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la ciudad de Neuquén, a través del sistema cooperativo;

Que para ello, la Municipalidad se compromete a la ejecución de cordón cuneta y veredas en los barrios Arias y Espartaco, mediante cooperativas de trabajo;

Que la Comisión contribuirá con el gasto que surja de la realización de las obras mencionadas, asignando a las mismas la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres (\$ 234.403.-), la que será abonada dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación del Convenio;

Que la Municipalidad deberá rendir cuenta dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la transferencia de fondos por parte del Estado Nacional;

Que dentro de las obligaciones de la Municipalidad está la de crear una Unidad Ejecutora Comunal compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable;

Que asimismo, la Municipalidad será la responsable exclusiva de todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 718/10);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Único de Cooperación, suscripto con fecha 26 de agosto de 2010, entre la Municipalidad de Neuquén y la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en pos de la mejora del Habitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la ciudad de Neuquén, a través del cual la Municipalidad se compromete a la ejecución de cordón cuneta y veredas en los barrios Arias y Espartaco, mediante cooperativas de trabajo, y la Comisión a pagar el gasto que surja de la obras mencionadas; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hacer llegar fotocopia del presente, a la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "PADRE CARLOS MUGICA".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI.-**

CONVENIO ÚNICO DE COOPERACIÓN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por su Presidente Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 1302, 2° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante "LA COMISIÓN", y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en la calle Av. Argentina y Presidente Roca s/n, de la Localidad anteriormente mencionada, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", celebran y suscriben el presente Convenio, "Ad referéndum" del Jefe de Gabinete de Ministros y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Conforme a sus respectivas competencias, las partes manifiestan su común interés en proveer a la mejora del habitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través del sistema cooperativo.-----

SEGUNDA: Con ese cometido "**LA MUNICIPALIDAD**" llevará adelante la ejecución de **CORDÓN CUNETA Y VEREDAS**, en los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través de cooperativas de trabajo, de conformidad con la documentación técnica, cómputos y presupuesto obrantes en el Expediente 3761/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Seguiría "**LA COMISIÓN**" contribuirá a soportar el gasto que irrogue la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403.-), la que será abonada -de existir partidas presupuestarias suficientes- dentro de los TREINTA (30) días corridos de la aprobación del presente convenio. El ingreso de los recursos a "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá rendir cuentas dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la transferencia de fondos del ESTADO NACIONAL. Dicho plazo podrá ser prorrogado por "**LA COMISIÓN**" por una sola vez, en caso de causa justificada, pero no podrán volver a transferirse fondos hasta tanto no se cumpla con dicha obligación. El incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero previstas en la cláusula segunda, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" estará obligada a: 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones. Este detalle deberá incluir: a) la copia del o los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición, b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo

de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que Justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir todas las obligaciones que deriven del Régimen de Rendiciones de Cuentas establecido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y por los plazos y modalidades que establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

SÉPTIMA: A fin de contribuir a una la eficiente ejecución de las obras, "LA COMISIÓN" gestionará los desembolsos pertinentes y promoverá su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD" sobre las sumas giradas, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Tercera del presente Convenio Único de Cooperación.-----

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas de trabajo participantes, según el modelo que oportunamente le entregara "LA COMISIÓN"; cada contrato tendrá por objeto la ejecución de CORDÓN CUNETA Y VEREDAS a realizarse en un plazo de obra total de SESENTA (60) días; conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente JefGabMin Exp00376172009, y de acuerdo a! detalle que se encuentra en el ANEXO I del presente Convenio; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancadas, impuestos al cheque y gastos que demanden ios movimientos de cuentas de las cooperativas de trabajo; c) crear por Resolución u Ordenanza una Unidad Ejecutora Comuna! compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable; d) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descriptas en el ANEXO I; e) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones- de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras; f) eximir al proyecto y a las cooperativas del pago de las tasas municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras; g) elaborar el acta de inicio de las obras; h) suspender los pagos a las cooperativas cuando estas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA COMISIÓN" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas; i) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra a las cooperativas, conforme lo estipulado en la cláusula tercera, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la conformidad del certificado de medición, de avance de obra; j) realizar el certificado de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA COMISIÓN" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme el cronograma establecido; k) supervisar y asesorar a las cooperativas en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales; i) designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de una cooperativa, en particular la recepción y transmisión, en tiempo

y forma de la información requerida para el normal funcionamiento tanto del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL como del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES) quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno; y m) con respecto al impuesto de Rentas (Ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar los trámites y gestiones necesarias para la exención de estos impuestos a la cooperativas.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD " informa su CUIT N° 30-63925166-3, y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Tercera, es la N° 376001032/22, sucursal N° 2540 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, C.B.U N° 01103760-20037600103224.-----

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo convenido en la Cláusula Segunda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorias técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el efectivo ejercicio de esta facultad, que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras que se tramitan por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL.-----

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Agosto de 2010.-----

ANEXO I

Se ejecutarán, de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio:

a) En los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN: ejecución de CORDÓN CUNETA Y VEREDAS, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403.-)

COOPERATIVAS	DETALLE TRABAJOS A REALIZAR	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
Cooperativa de Trabajo	a) Ejecución de cordón cuneta y veredas	Cordón Cuneta 1.400ml Veredas: 1.360 ml	\$ 234.403
	TOTAL DE OBRA		\$ 234.403

VISTO:

El Expediente OE N° 7372-M-10 y el Contrato de Ejecución de Obra suscripto el día 28 de enero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de marras, tiene por objeto la ejecución de 1.400 metros lineales de cordón cuneta y 1.360 metros lineales de veredas (incluidos materiales y mano de obra), en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" y el Municipio con fecha 26 de agosto de 2010;

Que la contratación de la obra se efectuará por el sistema de "Ajuste Alzado", es decir, obra total consumada y perfecta por la suma total de \$ 234.403.-;

Que el plazo será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Obra;

Que previo, a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 718/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-Pase N° 24/10;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Ejecución de Obra suscripto el día 28 de enero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, el cual tiene por objeto la ejecución de 1.400 metros lineales de cordón cuneta y 1.360 metros lineales de veredas (incluidos materiales y mano de obra), por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403.-)**, en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de

Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" y el Municipio con fecha 26 de agosto de 2010.-; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto: -

Artículo 2°) Por la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato de Ejecución de Obra a la Cooperativa de Trabajo el Cañadón Limitada.-

Artículo 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI.-**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO
EL CAÑADON LIMITADA**

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días de enero del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra, MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, con domicilio en calle Pastor Pluis 1 del barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **JORGE NICOLÁS MUÑOZ**, D.N.I. N° 14.179.642, en su carácter de Presidente, conforme Acta Constitutiva de fecha 16 de abril de 2010, en adelante "**LA COOPERATIVA**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, de conformidad a las siguientes Cláusulas:-
PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tiene por objeto la ejecución de 1.400 metros lineales de cordón cuneta y 1.360 metros lineales de veredas (incluido materiales y mano de obra), en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" y "**LA MUNICIPALIDAD**" con fecha 26 de agosto de 2010.-----

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se ejecutará en un todo de acuerdo a los detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente OE N° 7372-M-10 en el que obra el Convenio mencionado en la Cláusula PRIMERA, que a todos los efectos se considera parte del presente, y cuyas copias declaran ambas partes poseer. Asimismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" elaborará el proyecto para la ejecución de las obras descriptas.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La Contratación de la obra se efectuará por el sistema de "AJUSTE ALZADO" (Obra total consumada y perfecta por la cantidad de dinero establecida en la Cláusula CUARTA del presente Contrato de Obra).-----

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403)**.-----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de sesenta días (60) corridos, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA. "**LA COOPERATIVA**" se obliga a la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo especificado en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Contrato, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto.-----

SEXTA: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, periodo en el cual "**LA COOPERATIVA**" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicadas por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. En oportunidad de producirse cada pago, "**LA MUNICIPALIDAD**" procederá a retener a "**LA COOPERATIVA**" un cinco por

ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, el que será reintegrado a ella al momento de realizarse la recepción definitiva. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no encontrándose la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras en forma automática.-----

SÉPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando "**LA COOPERATIVA**" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito mediante comunicación a la Inspección Técnica dentro de un plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originen, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos, o fuerza mayor, actos de poder público, etc., en caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido.-----

OCTAVA: "LA COOPERATIVA" tendrá la obligación de contratar un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras, siendo éste el responsable técnico de "**LA COOPERATIVA**" y quien realizará conjuntamente con el personal técnico de "**LA MUNICIPALIDAD**", las mediciones correspondientes a las certificaciones de obra, y efectuará la presentación de planos municipales hasta su aprobación, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan al ejercicio profesional.-----

NOVENA: FORMA DE PAGO: El monto total del presente Contrato, al que hace referencia la Cláusula CUARTA será liquidado de acuerdo con el cronograma de pagos que integra el Convenio Único de Cooperación mencionado en la Cláusula PRIMERA del presente, dentro de las 48 horas de haber recibido "**LA MUNICIPALIDAD**" los desembolsos por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL PADRE CARLOS MUGICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Para ello, "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de su inspección técnica controlará el certificado de obra elaborado por el profesional de "**LA COOPERATIVA**", conformará y abonará el importe a ésta, tramitando por adelantado el depósito de cada cuota.-----

DÉCIMA: Toda documentación a ser presentada por "**LA COOPERATIVA**" (actas de mediciones, recepciones: provisorias y definitiva, etc.), deberá ser refrendada por el Director de Obra conjuntamente con quien ejerza la representación de "**LA COOPERATIVA**". La representación de "**LA COOPERATIVA**" será ejercida por el Presidente de la misma o en su defecto por el Secretario, ellos serán quienes firmarán y gestionarán las presentaciones y tramitaciones de carácter técnico y administrativo, como así también actuarán en todas las acciones de cualquier naturaleza que sean necesarias durante el transcurso de la obra.-----

UNDECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA COOPERATIVA**" podrán rescindir el Contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo. Más allá de las causales contempladas en la legislación local, se considera incumplimiento grave por parte de "**LA COOPERATIVA**", las deficiencias técnicas que comprometan la calidad de los trabajos encomendados, la interrupción de los trabajos sin causa justificada, el abandono de la Obra, la falta de pago del seguro por riesgo del trabajo, la no designación del Director de Obra y el incumplimiento de sus obligaciones para con los cooperativistas. Se considera falta grave por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", la demora injustificada en efectuar los pagos y la no designación del profesional a cargo de la Inspección Técnica.-----

DUODECIMA: El proyecto en forma objetiva y "**LA COOPERATIVA**" en forma subjetiva, quedarán eximidos del pago de tasas municipales por derecho de obra, sellado y otras tasas que pudieran existir.-----

DECIMOTERCERA: Todos los aspectos técnicos y administrativos vinculados con la presente contratación, no contemplados en el presente instrumento formal, deberán regirse por las Cláusulas establecidas en el Convenio citado en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato.-----

DECIMOCUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "**LAS PARTES**", las cuestiones derivadas del presente Contrato se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba consignados.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 7372-M-10).-----

///sds.-

NEUQUÉN, **31 ENE 2011**

VISTO:

El Expediente OE N° 7373-M-10 y el Contrato de Ejecución de Obra suscripto el día 28 de enero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de marras, tiene por objeto la ejecución de cuarenta y ocho (48) plateas para vivienda de 60 m² (incluidos materiales y mano de obra), en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" y el Municipio con fecha 26 de agosto de 2010;

Que la contratación de la obra se efectuará por el sistema de "Ajuste Alzado", es decir, obra total consumada y perfecta por la suma total de \$510.233.-;

Que el plaza será de sesenta días (60) corridos, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Obra;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 717/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- Pase N° 23/10;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Ejecución de Obra suscripto el día 28 de enero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, el cual tiene por objeto la ejecución de cuarenta y ocho (48) plateas para vivienda de 60 m² (incluidos materiales y mano de obra), por la suma total de **PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$**

510.233.-), en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugica" y el Municipio con fecha 26 de agosto de 2010; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato de Ejecución de Obra a la Cooperativa de Trabajo el Cañadón Limitada.-

Artículo 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI.-**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA MUNIICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO
EL CAÑADON LIMITADA**

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días de enero del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, con domicilio en calle Pastor Pluis 1 del barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **JORGE NICOLÁS MUÑOZ**, D.N.I. N° 14.179.642, en su carácter de Presidente, conforme Acta Constitutiva de fecha 16 de abril de 2010, en adelante "**LA COOPERATIVA**", por la parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, de conformidad a las siguientes Cláusulas:-

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tiene por objeto la ejecución de cuarenta y ocho (48) plateas para vivienda de 60 m2 (incluido materiales y mano de obra), en un todo de acuerdo al Anexo I del Convenio Único de Cooperación suscripto entre la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social "Padre Carlos Mugida" y "**LA MUNICIPALIDAD**" con fecha 26 de agosto de 2010.-----

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se ejecutará en un todo de acuerdo a los detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente OE N° 7373-M-10 en el que obra el Convenio mencionado en la Cláusula PRIMERA, que a todos los efectos se considera parte del presente, y cuyas copias declaran ambas partes poseer. Asimismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" elaborará el proyecto para la ejecución de las obras descriptas.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La Contratación de la obra se efectuará por el sistema de "AJUSTE ALZADO" (Obra total consumada y perfecta por la cantidad de dinero establecida en la Cláusula CUARTA del presente Contrato de Obra)-----

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 51 0 233-)**.-----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de sesenta días (60) corridos, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA "**LA COOPERATIVA**" se obliga a la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo especificado en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Contrato, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto -----

SEXTA: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo será de noventa (90) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "**LA COOPERATIVA**" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicadas por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. En oportunidad de producirse cada pago, "**LA MUNICIPALIDAD**" procederá a retener a "**LA COOPERATIVA**" un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, el que será reintegrado a ella al momento de realizarse la

recepción definitiva. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no encontrándose la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras en forma automática.-----

SEPTIMA DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando "**LA COOPERATIVA**" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito mediante comunicación a la Inspección Técnica dentro de un plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originen, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos, o fuerza mayor, actos de poder público, etc., en caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido.-----

OCTAVA: "**LA COOPERATIVA**" tendrá la obligación de contratar un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras, siendo éste el responsable técnico de "**LA COOPERATIVA**" y quien realizará conjuntamente con el personal técnico de "**LA MUNICIPALIDAD**", las mediciones correspondientes a las certificaciones de obra, y efectuará la presentación de planos municipales hasta su aprobación, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan al ejercicio profesional.-----

NOVENA: FORMA DE PAGO: El monto total del presente Contrato, al que hace referencia la Cláusula CUARTA será liquidado de acuerdo con el cronograma de pagos que integra el Convenio Único de Cooperación mencionado en la Cláusula PRIMERA del presente, dentro de las 48 horas de haber recibido "**LA MUNICIPALIDAD**" los desembolsos por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL PADRE CARLOS MUGICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Para ello, "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de su inspección técnica controlará el certificado de obra elaborado por el profesional de :"**LA COOPERATIVA**", conformará y abonará el importe a ésta, tramitando por adelantado el depósito de cada cuota.-----

DECIMA: Toda documentación a ser presentada por "**LA COOPERATIVA**" (actas de mediciones, recepciones: provisorias y definitiva, etc.), deberá ser refrendada por el Director de Obra conjuntamente con quien ejerza la representación de "**LA COOPERATIVA**". La representación de "**LA COOPERATIVA**" será ejercida por el Presidente de la misma o en su defecto por el Secretario, ellos serán quienes firmarán y gestionarán las presentaciones y tramitaciones de carácter técnico y administrativo, como así también actuarán en todas las acciones de cualquier naturaleza que sean necesarias durante el transcurso de la obra.-----

UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA COOPERATIVA**" podrán rescindir el Contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo. Más allá de las causales contempladas en la legislación local, se considera incumplimiento grave por parte de "**LA COOPERATIVA**", las deficiencias técnicas que comprometan la calidad de los trabajos encomendados, la interrupción de los trabajos sin causa justificada, el abandono de la obra, la falta de pago del seguro por riesgo del trabajo, la no designación del Director de Obra y el incumplimiento de sus obligaciones para con los cooperativistas. Se considera falta grave por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", la demora injustificada en efectuar los pagos y la no designación del profesional a cargo de la Inspección Técnica.-----

DUODÉCIMA: El proyecto en forma Objetiva y "**LA COOPERATIVA**" en forma subjetiva, quedarán eximidos del pago de tasas municipales por derecho de obra, sellado y otras tasas que pudieran existir.-----

DECIMOTERCERA: Todos los aspectos técnicos y administrativos vinculados con la presente contratación, no contemplados en el presente instrumento formal, deberán regirse por las Cláusulas establecidas en el Convenio citado en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato.-----

DECIMOCUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "**LAS PARTES**", las cuestiones derivadas del presente Contrato se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba consignados.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 7373-M-10).-----

///sds.-

TESORO
SUBSIDIOS

DECRETO N° **0 1 8 7**

NEUQUÉN, 08 FEB 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 236-M-11, el Decreto N° 0087/11 y la Nota N° 31/11 de la Dirección Municipal de Cultura -Secretaría de Cultura-; y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal mencionada aprueba el Programa de Verano "NEUQUÉN CULTURAL 2011", el cual obra como Anexo I de la misma, especificando las actividades que se vienen realizando desde el 14 de enero del corriente;

Que a través de la Nota citada, el área de Cultura informa a la señora Secretaria de Coordinación y Economía que las actividades previstas se caracterizan por desarrollarse en escenarios temáticos con renovación semanal de los contenidos artísticos, variando la cantidad de fechas de cada escenario en función de la existencia de problemas climáticos o la reprogramación con motivo de la realización de eventos que requieran una logística extraordinaria, y solicita la tramitación de un subsidio de \$ 24.000.- destinado a la cobertura de la actuación de los artistas participantes durante el mes de febrero, cuyo detalle se acompaña, aclarando que la partida presupuestaria correspondiente se encuentra aprobada por Decreto N° 0087/11;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Coordinación y Economía quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ASIGNAR la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)** en carácter de subsidio para solventar las actividades artísticas de los participantes del **Programa de Verano "NEUQUÉN CULTURAL 2011"** durante el mes de febrero; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, quien deberá emitir la orden de pago por la suma total de los subsidios asignados, a pagar en concepto subsidio a cada uno de los responsables de los grupos artísticos o artistas participantes, según se trate, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizadas las actividades, el monto que en cada caso se indica en el **ANEXO I**, que forma parte del presente, hasta un total de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**, previa certificación del cumplimiento de las mismas por parte del señor Secretario de Cultura o quien lo reemplace, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía a cargo de la Secretaría de Cultura.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///gd-pr.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BIANCHI.-**

ANEXO I

GRUPO	ACT.	ESCENARIO	RESPONSABLE	D.N.I. N°	MONTO
Caminantes de Guitarras	5.6	Folklore	Carlos Ojeda	14.245.878	\$ 400.-
Pablo Perez	5.6	Folklore	Pablo Pérez Roa	94.013.287	\$ 400.-
Jorge Trueno Soria	5.6	Folklore	Jorge Humberto Soria	14.821.653	\$ 400.-
Danza Nuestra Tierra	5.6	Folklore	Walter González	23.214.896	\$ 400.-
Guitarras del Viento	5.6	Folklore	Angel Ariel Oyola	4.622.347	\$ 400.-
Los Trovadores del Valle	5.6	Folklore	José Marciano Medrano	11.531.562	\$ 400.-
Hugo Funari	5.6	Folklore	Hugo Omar Funari	17.025.639	\$ 400.-
Ballet de los Abuelos	5.6	Folklore	Graciela Abanza	4.848.107	\$ 400.-
Gauchito Patagónico	5.6	Folklore	Alberto Masina	14.788.112	\$ 400.-
Grupo Agüero	5.6	Folklore	Pascual Roberto Agüero	13.970.716	\$ 400.-
Ballet Popular Argentino	5.6	Folklore	Zulema Retamal	18.179.984	\$ 400.-
Grupo de Danzas Fogón Sureño	5.6	Folklore	Teodoro Roberto Gimenez	7.571.867	\$ 400.-
Neuquén Hoy	5.4	Alternativo Godoy	Lidiana Mabel Martínez	14.497.166	\$ 600.-
Sureño Cantor	5.4	Alternativo Godoy	Abel Peralta	14.230.291	\$ 600.-
Alto Bardo	5.4	Tropical Godoy	Mariano Mansilla	33.197.092	\$ 1200.-
Locución	5.4	Tropical Godoy	José A. Delvas	20.436.398	\$ 1500.-
Leandro Mavrich	5.11	Ajedrez	Leandro Mavrich	32.710.175	\$ 1900.-
Puerto Morisqueta	5.15	Festival Barrial	Evangelina Benac	18.069.070	\$ 1200.-
Puerto Morisqueta	5.15	Festival Barrial	Evangelina Benac	18.069.070	\$ 1200.-
Grupo de Baile Chino Assar	5.1	Tango	Jorge Assar	25.308.318	\$ 400.-
Viandazo Tango	5.1	Tango	Luis Carlos Jara	7.575.669	\$ 600.-
Mabel Rellis	5.1	Tango	Mabel Rellis	11.843.340	\$ 400.-
Tío	5.1	Tango	Humberto Taglia Legna	29.165.522	\$ 700.-
Dardo Alberto Molina	5.1	Tango	Dardo Alberto Molina	16.566.883	\$ 400.-
Fabiana Andrea Vidarte	5.1	Tango	Fabiana Andrea Vidarte	17.875.260	\$ 400.-
Roberto Mazzeo	5.1	Tango	Roberto Mazzeo	5.485.116	\$ 400.-
Corazón Arrabalero	5.1	Tango	Daniela Grigor	30.917.358	\$ 400.-
Piré Rayen	5.1	Tango	Piré Rayen Raiman	22.944.518	\$ 600.-
Tito Rubina	5.1	Tango	Christian Rubina	27.327.118	\$ 400.-
Bailarines del Ballet Popular	5.1	Tango	Zulema Retamal	18.179.984	\$ 400.-
Rodolfo Velázquez	5.1	Tango	Rodolfo Velázquez	10.951.404	\$ 800.-
Trío Nuncaquarteto	5.1	Tango	Miriam Olga Alejandro	14.857.932	\$ 700.-
Margarita Casares	5.3	Danzas del Mundo	Margarita Pescio	3.756.124	\$ 400.-
Tania Cubitto	5.3	Danzas del Mundo	Tania Cubitto	25.711.737	\$ 400.-
Baila Conmigo	5.3	Danzas del Mundo	Silvia Noemi Garrido	14.635.542	\$ 400.-
Kimbao	5.3	Danzas del Mundo	Melina Smith	33.423.009	\$ 400.-
Nour Ayat	5.3	Danzas del Mundo	Leila Fajardo	31.760.829	\$ 400.-
Tañi Mapu	5.3	Danzas del Mundo	Fredy Sepulveda	92.949.776	\$ 400.-
Susana Lucero	5.3	Danzas del Mundo	Susana Lucero	3.898.291	\$ 400.-
El Ballet Popular	5.3	Danzas del Mundo	Zulema Retamal	18.179.984	\$ 400.-
Angeles Cayunao	5.3	Danzas del Mundo	Corel Cayunao	35.312.524	\$ 400.-
Fans del Son	5.3	Danzas del Mundo	Andrea Mabel Perret	20.790.258	\$ 400.-
Memphis Rock	5.3	Danzas del Mundo	María Margarita Retamal	11.498.414	\$ 400.-